

<folr[I]><port>

EXVRGE DOMINE ET IVDICA CAVSAM TVAM

[grab. xil.: escudo de la Inquisición]

HOSTIVM NOSTRVM

Domine, alide superbiam, & eorum contumatiam, dexteræ tuæ virtutute prosterine.

</port></folr[I]>

<pag[1]>

RELACION DEL AVTO GENERAL DE LA FE QUE SE CELEBRÒ en la ciudad de Cordoua, à dos dias del mes de Diziembre deste presente año de mil y seyscientos y veinte y cinco, Por los Señores Licenciados don Damià[n] de Armenta y Valençuela, Arcediano y Canonigo desta Santa Iglesia. Don Juan Ramirez de Contreras del Habito de Santiago. Y el D. Christoual de Mesa Cortes Canonigo de la mesma Santa Iglesia. Inquisidores Apostolicos de la mesma Ciudad

Al Ilustrisimo Señor don Andres Pacheco, Obispo, y Inquisidor General. &c.

<curs>Principio cierto es Señor Ilustrisimo, sentado entre los escritores, la permission de tocarse algo de historia, en las cartas dedicatorias; asegurando la debida proteccion en el Principe, cuyo amparo el autor pretende: costumbre mucho antes de Romulo, (que puso su estatua en el Senado) guardada de los Griegos, y confirmada con el sepulcro de Theseo, en Athenas; y con la estatua del Tholomeo en Cirene, y la de Thiberio el Tyrano, a quien el mesmo dio privilegio; co[n] pena de la vida, para quien no guardase respecto, al que le fuesse à amparar della. <marg>Dionis. Halicar. lib. 2</marg> De quien tambien ay Regla expresa en el derecho. <marg>Varro. lib. 1 de re rustic</marg> Y yo le tengo oy mayor, siendo mi alumno, tan alto y soberano, como hazer relacion à V.S. Ilustrisima, del Auto general de nuestra Santa Feé, que se celebró en esta Ciudad, Martes à dos dias de Dizie[m]bre deste presente año de seyscie[n]tos y veinte y cinco, y se auia de celebrar el dia del Apostol S[an] Andres (acuerdo prudente) para que la Sanctisima Cruz en que murió, y por quien dio su vida; siendo el arma de nuestra redempcion; sea tambien castigo, a los que niegan sus divinos mysterios, y a mi defensa contra las venenosas Circes. <marg>Plutarchio Thes.</marg> Materia que no me atreuiera a emprender, sin expreso mandato, de tan S[anto] Tribunal, y accion que fuera en mi imposible <marg>Philo, in vita Appolonij</marg>, si hubiera de tratar de la perpetua vigilancia; increyble cuydado; asistencia continua; trabaxo inaccesible, y vida rigurosa de los luezes: pues soy testigo, de verlos muchos dias en los Caniculares de verano, abrasando el Sol, salir del Officio à las dos, y a las tres de la tarde, del audiencia de por la mañana: y a las diez y a las once de la noche, del audiencia de por la tarde: y el hibierno faltarles tiempo para comer, aun en oras tan desconcertadas. <marg> Sene.lib.13;de bene </marg> Tormento para que no hallo en la tierra, premio equivalente à la satisfacion. Y el que à V.S. Ilustrisima corresponderà en el Cielo, por estos preciosos fructos, que goza la Religion Christiana; que en tiempo de V.S. Ilustrisima , ha querido N[uestro] S[eñor] para que sean mas crecidos, se ayan descubierto mayor numero de heregias: supesticiones, y errores, introducidos por la malicia de Satanas; porque la Yglesia Chatholica quede por manos de V.S Ilustrisima , purificada, y libre sin duda augmentarà en esta vida, con la nobleza de su Real y generosa sangre, entre los hombres inmortal fama: y en la otra con los Angeles gloria eterna. <marg>Ley 6.de ijs. Qui statuas,ff.ad legem Iuliam </marg> Y si bien las alas de tanto sabor, y el blanco de tan grandioso empleo: pueden sacar à puerto seguro las de mi confianza: la que yo me prometo de la grandeza de V.S. Ilustrisima , tambien guiara mi pluma con menos rezelo, para su buen recibo, mayormente que yrà nibelada quanto pueda en el metodo y disposicion, con los consejos que nos dejaron para este efecto, Demostenes y Salustrio.</curs>

Capellan de V.S. Illustrissima
El Licenciado Iuan Pàez de Valençuela

VIERNES treinta de Octubre deste Año: el tribunal del sa[n]cto Officio que reside en esta Ciudad, ymbiò dos Legados: vno à Don Gonçalo de Castro y Toboso, Dean y Canonigo de la Santa Yglesia. Y otro à el Licenciado Antonio Laynez de Torreluenga, Teniente mayor que haze officio de Coregidor: para que otro dia siguiente por la tarde, tuviessen juntos sus Cauildos, cada qual en su sitio acostumbrado, para recibir la embaxada que auia de llevarse de parte del Tribunal.

Sabbado por la tarde, primero dia de Nouiembre, el Licenciado Gabriel de Briones Ayala Canonigo de la Santa Iglesia de Osma Fiscal de este S[anto] Officio, fue à dar que[n]ta al señor D. Christoual de Lobera. Obispo dignisimo desta Ciudad, y al Cabildo Ecclesiastico (que le esperaua) <sic>acompañado</sic> de muchos Officiales, </pag[1]><pag[2]>y Ministros del Tribunal: hazie[n]doles saber como el dia de santo Andres, vltimo del dicho mes, se auia de celebrar el Auto general de la Fè, y pidiendo su assistencia, como lo tienen de costumbre, siendo en ambas embaxadas, recebido con la veneracion y respecto deuido à tal embaxador, y respondido con la reciproca vrbanidad, y cortesia, que guardan siempre tan graves Tribunales.

Al mesmo tiempo, don Antonio Alfonso de Sosa Caballero de la orden de Santiago Alguazil mayor deste Santo Officio, <marg><ms>y secret[ari]o</ms></marg> acompañado de la nobleza desta Ciudad, assi de Caballeros de Habitos de las ordenes Militares, como de los mas; y de mucho numero de Familiares, Ministros, y Officiales (todo acuallo) salieron de los Reales Alcaçares, donde reside este Santo Tribunal: y atrauesando por el Campillo q[ue] llama[n] de la Inquisicio[n], hasta las casas Obispales, por medio de la Ciudad, llegaro[n] à las del Cauildo q[ue] estaua junto: y despues de auerles hecho el recebimiento acostumbrado, y dicha la misma embaxada, en la misma forma, q[ue] se dio al Cauildo Ecclesiastico, y recebida la misma cortesia en la respuesta, salieron del, y se ordenò à la puerta del Consistorio el primero Pregon: intimandose por el, como à gloria de Dios nuestro Señor, y exaltación de nuestra Santa Fé Catholica, el dia de S[an] Andres vltimo deste mes, de Nouiembre, se auia de celebrar el Auto general della, en la plaça, y lugares publicos, prosiguiendo con los pregones precediendo, acada vno el tocar de las chirimias, y despues de las trompetas, y atabales, todo con orden y concierto, y boluiendo con el mesmo à los Reales Alcaçares de donde auia salido.

Luego otro dia siguiente, se començaron à disponer los medios que conuenian para execucion de las cosas necessarias: y prevenir, las que pide semejante accion, y entre ellas fue la primera, pregonar la fabrica del Cadahalso, y à los nueue dias del dicho mes, se rematò en el menor ponedor, que fue Sa[n]cho de Gaona; en precio de quatrocientos y treinta ducados de toda costa, con condicion que tuuiesse veinte y ocho varas de proporcion en quadro; dos pulpitos para leer las sentencias, vn altar en medio en alto para poner la Cruz verde, vna media naranja para el asiento de los Reos, dos palenques con dos gradas, para los Cauildos Ecclesiastico, y Secular, vn anden baxo al rededor, en que estuuiesse haziendo escolta con alabardas, los soldados de los Alcaçares, y executose assi. Estando el sitial, y dosel del Tribunal, à la cabecera de la plaça a vista à la parte del Oriente, vna grada mas alta y en contraposicion la media naranja co[n] capacidad para los penitenciados, y dos Familiares con cada vno, tres aposentos detràs del dosel, vno para el Tribunal, y dos para los Cauildos, que se tomaron de las casas que estauan en el respaldo, y otro aposento secreto debaxo de la media naranja para los que estaban en ella, todo con magestad, y grandeça, bien que precisa, y la sobreestancia y paga de todo con el cuydado de otras cosas forçosas, que lo pedia muy importante para qualquiera negocio.

¶ Sabbado à los veinte y nueue del dicho mes Vispera de San Andres, à las nueue horas de la mañana salio de estos Reales Alcaçares, Pedro de Nauas secretario de este Santo Officio, acompañado de algunos caualleros familiares del, con los pregoneros delante, y en las plaças y lugares mas publicos de la ciudad, echo vn vando que ninguna persona de ningun estado ni calidad, desde aquella ora hasta el dia siguiente despues de executadas las sentencias del auto, se atreuiere à traer armas offensiuas, ni deffensiuas, sopena de excomunion mayor lat[a]e

sententiae, y de perdimiento dellas y que este mesmo dia, desde las dos de la tarde, ninguna persona de ningun estado ni condicion, ni calidad que fuesse, anduuesse en coche, ni entrar en la plaça de la Corredera, donde estaua el caballo en todo dicho tiempo.

Este mesmo dia por la mañana, en nombre del Tribunal, y por familiares diputados para ello se conuidaron los Conuentos de la Ciudad (de las Religiones que estan en costumbre salir en semejantes actos) para que vinieran a acompañar la Cruz que se auia de lleuar en la procesion, notificandoles a todos, y a cada vno de por si, que el dia siguiente, no dixessen en sus Iglesias Misa cantada, ni sermon, y la mesma notificacion se hizo en las demas Iglesias Parrochiales de la Ciudad.

Desde las casas Obispales, Señor Illustrisimo, està el Campillo que llaman de la Inquisicion (que diximos) en el qual fueron martirizados mucho numero de martires, de quien rezan las Iglesias deste Obispado que padecieron martirio por la Fé del nombre de Christo y Religion Christiana, en tiempo q[ue] los Moros Sarrazenos nos ocupauan esta tierra; y estando en ella por riguroso perseguidor de los Christianos aquel carnicero Dyon: especialmente desde el año de ochocientos y cinquenta, hasta los nueue siguientes; y aqui yazen sus zenizas. A cuya veneracion mandò este santo Tribunal poner en medio del vn Tropheo de marmol de jaspe negro, muy grandioso, el año de mil y quinientos y ochenta y ocho, con las insignias de la <curs>Fé</curs>, y de la justicia para los enemigos della (diligencia de piedad Christiana justamente cometida al ingenio Cordoues, de nuestro Ambrosio de Morales Coronista de su Magestad el Rey Phelipe Segundo, que la executò poniendo en el Tropheo ocho versos disticos esculpidos con letras de oro, que estan publicando el hecho, y la veneracion que se deue a este sagrado sitio; y por este campillo (dexando à la mano derecha otro muy grande que llaman del Rey, junto a sus Reales Cauallerizas,) se passa al primero arco del passadizo para llegar à la puerta principal, que dizen del Palo, en que està la torre del omanaje, y el Relox, entrada à estos Reales Alcaçares. Y despues desta puerta prosigue otro campillo muy grande, q[ue] tiene a la parte de mediodia, desde bien alto vista al rio Guadalquiuid, (que corre por lo baxo) y este Campillo sirue de plaça à la grandeza de las casas principales deste Alcaçar, que estan en la parte del Poniente: y por la otra al setentrion, que queda à la mano derecha, dexamos el audiencia desde Santo Tribunal, y las torres destos Alcaçares, à q[ue] se sigue luego, inmediata su Iglesia, con la aduocacion del glorioso </pag[2]><pag[3]>Acacio, que tanto ilustrò la Fè con tan fecundo y excelente martirio, Capilla mediana si capaz.

Aqui pues se hallaron este dia Sabbado a las dos de la tarde todos los Co[n]uetos co[n]uocados, Fra[n]ciscos, Augustinos, Carmelitas calçados, Trinitarios calçados, Descalços, Mercenarios, Terceros, Franciscos, Vitorios, y Basilios, todos en mucho numero, con grandeza y compostura religiosa. Estaua preuenida la musica de la Cathedral (que sin genero de adulacion, es de las mas auentajadas de España) los Curas, Capellanes y ministros della, y cantaron solemnissimamente las Visperas del triumpho de la Santissima Cruz q[ue] tuuieron cubierta de vn belo negro en la Capillaria qual estaua colgada de telas curiosamente, y el altar adereçado con grandeza y asseo, assistiendo el Tribunal con todos los Secretario Officiales y Ministros.

Acabadas las Visperas, se ordenò luego la procesion de la Cruz, con toda magestad en esta manera. Y ua delante el hermano mayor de la Cofradia de S[an] Pedro Martir con el Estandarte della graue si costoso de Carmesi, quajado de oro y bordada la imagen del Santo, con las insignias de la Cruz que llenaua[n] todos sus Cofrades. Despues del Estandarte fueron las Religiones conuidadas aqui seguian luego las dos Cofradias de la Charidad de Jesu Christo nuestro Señor, y del Apostol S[an] Bartolemé, tan calificadas que guardan estatuto de limpieça: y por esta razon se conuidaron como otras vezes para este dia, y por quitar dissensions sobre la antiguedad, se ordenò que los hermanos dellas fuessen mezclados, y que don Andres de Messa y Argote familiar deste santo Officio, por ser Cofrade de todas tres fuesse el vltimo.

A estas dos Cofradias, se siguiu luego la de S[an] Pedro Martir, con todos los Familiares desta Ciudad, y su distrito, Notarios, y Commissarios, que passaron de mil, y à estos seguian

los Consultores, Calificadores y Abogados de los presos, todos co[n] belas bla[n]cas encendidas, y en medio la santissima Cruz de color verde cubierta co[n] vn belo negro, debaxo de vn rico Palio (y en Andas por ser muy grande, las quales y las varas del Palio tocaron à los Consultores, y Calificadores. y despues proseguian los Secretarios del Secreto, el Aguazil mayor y juez de bienes, y por vltimo remate el Fiscal: precediendo los ministriles por la procession, y acompañando la musica, à la Santissima Cruz, cantando solemnemente entre algunos Psalmos, el Hymno de sus victorias. <curs>Vex illa Regis prodeunt.</curs>

Con este orden salieron de los Reales Alcaçares por el campillo donde estaua el Tropheo, atrauesando por las casas Obispales, Iglesia mayor, y Plateria, subiendo la calle de la Feria, por el conuento de San Francisco, y casas del Cauildo de la Ciudad hasta llegar à la plaça mayor de la Corredera donde estaua el Cadahalso, y alli subio el Fiscal con algunos ministros que le acompañaron, y tomò la santissima Cruz, y la puso en el altar (con magestad, y riqueza curiosamente entre adereçado y preuenido para el effecto) donde estuuò toda la noche, con doze hachas encendidas con sus blandones, acompañada de los Religiosos de la orden de santo Domingo, y dos esquadras de los soldados destes Reales Alcaçares haziendo centinela: quedando los coraçones de todos tan afligidos que pocos dexaban de hazer demostracion del sentimiento con tierras y amorosas lagrimas: vie[n]do la Santísima Cruz (causa de nuestro remedio y puerta de nuestra gloria) cubierta de tristeza y luto, lastimada de la perdicion de las ouejas por quien el pastor celestial dio la vida. Esta tarde llouiu con extremo, motiuo de que la mucha agua por vna parte: y la grauedad, de la grandiosa, i lustrosa procesion, con tanta decencia, seueridad, y compostura por otra; augmentase, mas su grandeza, haziendola de mayor estima. Y por la continuacion de las aguas que siempre fueron en aumento, fue forçoso suspender el Auto, hasta martes dos días del mes de Diziembre siguiente.

ESTE DIA à las cinco de la mañana, estaua ya la Cruz de la Cathedral con manga negra, cubierta de luto, con los curas del Sagrario en la capilla de San Acazio, y diez y seis Clerigos con sobrepellizes, Comisarios, Notarios, personas honestas, ministros deste Santo Officio, vezinos desta Ciudad, y à esta mesma hora se dio orden à la Procession de los Penitentes en esta manera.

Dozientos Soldados (que tienen de antigüedad estos reales Alcaçares, cuyo capitan es Antonio Fernandez Madueño, Familiar desde Santo Officio) iuan en dos hileras, cada ciento por su vanda, dispuestos en tal proporcion, que igualmente lleuauan en medio à todos los penitentes, despejando las calles por donde passauan para que pudiesen todos ser vistos, y con cada vno dos Familiares: y en primero lugar dio principio la Cruz, Curas y Clerigos sobredichos, despues de los quales se seguian. Diez Estatuas de Relaxados, encomendadas al fuego. Y otras seis Estatuas de Reconciliados. Las primeras con habitos y coroças de fuego. Las segundas, con belas y habitos de San Andres de Reconciliados. Dos Encoroçados por casados dos vezes, y vna muger por hechizera, pintadas en las Coroças las insignias de sus delitos. A ellos seguian cinquenta y tres de la raça del que hallò enjuto bado en el mar Bermejo co[n] belas y sanbenitos. Luego se siguiò otra muger por blasfema, con soga al pescueço, y mordaçà en la lengua. Y tras ella vn Renegado, con soga al pescueço, y bela en la mano. Tras este iua vn Hermitaño por alumbrado, y embustero. A este iuan siguiendo quatro relaxados en personas para entregar al fuego las tres mugeres; dandoles garrote (porque las diligencias que en sus Audiencias, se hizieron para reducirlo fueron muy grandes) y parecio que estauan dolorosos y contritos de sus errores. Y por vltimo desdichado en miserable suerte nacido, iua vn pertinaz Iudio, obstinado, moço de veine y ocho años, bien parecido (q[ue] lastimò los coraçones de todos) relaxado biuo en persona. Y por remate de todos, yua el Aguazil mayor à caballo, con vara alta de justicia, acompañado de muchos Familiares, caualleros y particulares, y en esta forma por las mesmas calles que el dia antes auia passado la procession de la cruz, llegaron al Cadahalso tomando los penitentes asiento en su media naranja, y asistiendo con cada vno, los dos Familiares aquien se auia hecho cargo.

En siendo de dia vinieron à estos Reales Alcaçares, los dos Cauildos Ecclesiastico, y de la Ciudad, conuidados para acompañar al Tribunal (todos à cauillo) y el acompañamiento se dispuso en esta manera. <sic>A</sic></pag[3]>

<pag[4]>A La mano derecha yua el Cauildo de la Iglesia, dando principio por aquella parte, el Pertiguero, rebestido con ropa de terciopelo morado, y despues por su antiguedad los medios Racioneros, a quie[n] fueron siguiendo los Enteros: y luego los Canonigos y Dignidades, todos por vna vanda: y à la otra de la mano izquierda, yua el Cauildo dela Ciudad, dando principio sus Maçeros, con ropas de terciopelo carmesi: despues de los quales yuan los Jurados por su orden y antiguedad; a quien seguian guarda[n]do la mesma, los Caualleros Veintiquatros: y despues del vltimo Preuendado Ecclesiastico, y Veintiquatro mas antiguo: yua el Fiscal con el Estandarte de la Feè, de damaso carmesi costoso y graue, bordada de oro la imagen de S[an] Pedro Martir, y por remate en el Estandarte, vna muy curiosa Cruz verde; y en ella clauado el remedio de nuestra rede[m]pcion, vn Christo crucificado, cubierto con vn transparente velo negro: lleua[n]do algo delante de si, al Doctor Don Pedro de Angulo Juez de bienes confiscados de este Santo Officio; y à la mano yzquierda correspondiente à su lugar, Christoual Guerreri Secretario mas antiguo. (Y por estar este dia el Doctor Christoual de Mesa Cortés, Inquisidor menos antiguo enfermo, fue en su lugar el segu[n]do Inquisidor, lleuando à su lado yzquierdo, al D[oc]tor don Iuan de Sossa Canonigo y Maestro Escuela de la Santa Yglesia de Plasencia, Prouifor y Vicario general desde Ciudad y su obispado: y daua fin à el acompañamiento, el Inquisidor mas antiguo, lleuando à su lado derecho al Dean del Cauildo Ecclesiastico, y al yzquierdo al Corregidor de la Ciudad. Y Despues por escolta y guarda, yuan detras algunos Caualleros Familiares acauillo, con varas de justicia. Con este orden fueron por las mesmas calles y sitios, que auian pasado los penitentes, hasta llegar a la entrada de la esparteria, que dà vuelta à la corredera, do[n]de estaua el Cadahallo. Y en esta calle estauan ya los soldados, cada ciento por su hazera, despejando el paso que estuyese libre, para la entrada del acompañamiento (que fuera de la grandeza y magestad, q[ue] esta compañia de soldados trae consigo, es cierto que en esta y otras muchas ocasiones son de importancia, y tal vez escusan muchos gastos precisos.) Y llegando al Cadahalso hubieron los Cauildos por la escalera bien capaz, hecha para el efecto, cuya puerta con llaue para su entrada, se cometiò justamente a la prudencia y valor de Don Alonso de Godoy, Ponce de Leon, cauallero del Abito de Santiago, y Don Diego Leonardo de Argote, Familiares de este Santo Officio; para que ninguna persona se atreuyese à llegar a ella, sin expreso orden del Tribunal. Tomaron todos sus asientos, y los Inquisidores el suyo en esta manera.

Estaua[n] debaxo del Dosel Carmesi con las armas Reales, y encima dellas la Santissima Cruz, ricame[n]te bordada (sital deste S[anto] Tribunal y con la espada y ramo de Oliua, armas de este Santo Officio) dos sillas <sic>pe</sic> terciopelo carmesi, con clauaçon dorada, y dos almohadas de terciopelo del mesmo color à los pies. La primera a la mano derecha, ocupò el Licenciado Don Damian de Armenta y Valenzuela. Arcediano y Canonigo de la Santa Iglesia desta Ciudad, Inquisidor mas antiguo. La segunda ocupò el Licenciado Don Iuan Ramirez de Contretras del Abito de Santiago.

En la mesma peana donde estaua[n] estas dos sillas (bien que fuera del Dosel, a parte a la mano derecha) auia sin almohada otra silla de Vaqueta, que ocupò el Iuez Ordinario Ecclesiastico, y deste sitio vaxaua[n] luego tres gradas para el tablado, y en la esquina dela mano derecha, junto à la vltima grada, estaua otra silla como la del Iuez Ordinario, que ocupò el Fiscal. teniendo delante de si, en vn pedestal, el Estandarte de la Feé, y la Cruz de la Parrochia en otro, junto à la peana de Altar, correspondiente al asiento del Estandarte.

Estaua[n] señalados para asistencia del Cadahalso, y repartimiento de los asientos que se auian de distribuir, en conformidad de los ordenes que se les auia dado, los dos Cappellanes deste Santo Officio, los quales auisauan à todas las personas que subian el lugar, q[ue] para

cada vno estaua señalado con admirable orden y concierto: aduertencia prudente en casos semejantes, para obiar disgustos.

En estando todos en sus sitios, subio al suyo, en el pulpito del lado del Eua[n]gelio, el muy Reuerendo Padr e M. F. Iuan de Arriola Prior Prouincial de la orden de Santo Domingo en esta Prouincia del Andalucia y Reyno de Granada, y predicò el sermon del Auto.

Acabado el Sermon, subio al mismo Pulpito, el Licenciado Francisco de Quiroga y Losada Secretario del Secreto, y en alta y inteligible voz hizo con el Pueblo la protestacion de nuestra Santa Fé Catolica estando todos de Rudillas, jurando por Dios nuestro Señor, y por Santa Maria su madre, y por lo santos quatro Euangelios, y por la señal de la Cruz, de ser en todo tiempo en favor del santo officio de la Inquisicion, y de sus ministros, y que directe, ni indirecte, por consejo oculto, ni manifesto, no irá co[n]tra el, y que dara auiso de qualquiera cosa que hiziere, o yere, ò supiere contra nuestra santa Fé, y que lo reuelara sin consulta de persona alguna, y que sino lo hiziere assi, se lo demande Dios en este mundo al cuerpo, y en otro al mar respondiendo todos amen. y hecha esta Christiana y Religiosa ceremonia, leyó la primera sentencia: y acabada; estaua en el otro <sic>pulputo</sic> (que hazia correspondencia à este,) Pedro de Nauas Secretario del mesmo secreto, y en alta y sonora voz, clara y distintame[n]te, leyò otra sente[n]cia; y alteruatiuamente (saliendo el reo en medio por vn passadizo desde la media naranja, à vna peana en alto que con ygual proporcion miraua los dos pulpitos, para oyr su sentencia) las fueron prosiguiendo, interpolandose algunas que por ser muchas se repartieron a Religiosos, Dominicos, y Geronimos. Y el orden, y antelacion que tuuieron, fue el siguiente. </pag[4]>

<pag[5]><col1> PRIMERO PVLPIITO [entre manículas]

¶ Domingo Garcia Serrano: y Maria Rodriguez su muger, Portugueses, vezinos de Linares Iudios, herejes, <sic>apostates</sic>, Judayza[n]tes en la ley de Moysen, habito, y carcel, por dos años.

¶ Maria Garcia, donzella, hija del dicho Domingo Garcia Serrano, vezinos de Linares, Iudia, hereje, apostata, judayzante de la dicha ley, habito y carcel por seis meses.

¶ George Serrano natural de Lamego, Portugues, vezino de Linares, Iudio, hereje, apostata, judayzante de la dicha ley, de hedad de quarenta años, habito, y carcel por dos.

¶ Manuel Henriquez Valentin Portugues, natural de Villaflor, vezino de Anduxar, Iudio, hereje, apostata, judayza[n]te en la dicha ley, habito y carcel por un año.

¶ Valentin Fernandez Portugues, natural de Rioseco en Portugal, vezino de Anduxar, Iudio, hereje, apostata, judayzante en la dicha ley, de hedad de treinta y siete años, habito y carcel perpetua. </col1>

<col2> SEGUNDO PVLPIITO [entre manículas]

¶ Philippa Serrano donzella, vezina de Linares, Portuguesa hija del dicho Domingo Garcia Serrano, de hedad de diez y siete años, Iudia hereje apostata Iudayzante, de la dicha ley, habito y carcel por dos años.

¶ Iuana Garcia, hija del dicho Domingo Garcia Serrano vezina de Linares de hedad de doze años, Iudia Herege apostata, judayzante en la dicha ley, habito, y carcel por dos años.

¶ Beatriz Lopez, suegra del dicho Domingo Garcia Serrano, Portuguesa vezina de Linares, Iudia, hereje, apostata, judayzante de la dicha ley, habito y carcel por dos años.

¶ Violante Nuñez, muger del dicho Manuel Henriquez Valentin, Portuguesa, vezina de Anduxar, y natural de Villaflor, de hedad de veinte y nueve años, Iudia, hereje, apostata, judayzante en la dicha ley, habito y carcel por vn año.

¶ Marquesa Fernàndez, Portuguesa muger de Luys Sanchez vezina de Anduxar, de hedad de sesenta años, Iudia, hereje, apostata en dicha ley, habito, y carcel por vn año. </col2>

FRANCISCO de Luque vezino de Cabra. Fue preso por Renegado, porque siendo cautiuo en Tremezen, Renego de Dios nuestro Señor, y de nuestra santa Fé, Catholica, y se casó co[n] vna

Mora, y estuuu casado tres dias, y la dexò, y de alli fue à la casa de Meca, à adorar el sepulcro de Mahoma: do[n]de vido en vn campo, que estaba numero de mas de catorze mil Moros, que auian ido à andar aquella Romeria: salir por lo alto de vna Sierra, vn Morabito, cauallero en vn Camello, y con vn lie[n]ço blanco, les hizo vna señal, con la qual se postraron todos en tierra. Y el Morabito, come[n]ço à leer en vn libro de Alcoran de Mahoma, y despues de auer dicho ciertas palabras, boluio à hazer la dicha señal del lienço: como por modo de absolucion, y se fue por la otra parte de la Sierra por donde auia venido. Y los demas Moros se leuantaron, y el dicho Francisco de Luque, y començaron la adoracion del sepulcro de Mahoma: y para entrarla à hazer le retaxaron, y pusieron por nombre Mustafa, y raparon la Barua, Vigotes, Cabeça y Cejas, y las demas partes vegonçosas, y se desnudò en carnes y labò el cuerpo, y hizo las demas ceremonias, con los demas Moros, con quien entrò à hazer la dicha adoracion: y hincò tres clauos en vn madero (que le dixeron era del Parayio) en señal de que se le perdonauan sus pecados: y entrò la cabeça en vna argolla, de la qual salian libres, y absueltos de todas sus culpas: y beuio del agua de vn pozo, q[ue] era el agua de la gloria. Allì estuuu ciertos dias, haziendo el Guadoc y Zalac, con las ceremonias, de los Moros que van à aquella Romeria: de la qual boluio à Melilla, donde caso con otra Mora; y luego la deshechè y anduuu embarcando en el Mar, con otros Moros, mucho tiempo, pyrateando, cautiuando Christianos, y robando la tierra dellos. Fue sentenciado en quatro años de galeras, y en dozientos açotes, y que despues de auer cumplido en las galeras, al remo y sin sueldo: buelua con el Sanbenito à tenerlo co[n] carcel perpetua, en la de la penitencia que tiene este Santo Officio en esta ciudad.

<col1> ¶ Marina Lorenço portuguesa, Viuda de Francisco de Sosa, natural de Villareal, vezina de Baeza, Iudia, Herreje, apostata, Iudayzante, en la dicha Ley, habito y carcel por dos años.

¶ Ines Marquez, portuguesa, Viuda de Baeça Cuya casa seruia de Sinagoga, donde se juntaua[n] los Iudios. De hedad de cinque[n]ta años, Iudia Herege, apostata Iudaizante en la dicha Ley, habito y carcel perpetua.

¶ Pedro Luys Portugues Mercero, natural de Villareal vezino de Baeça, Iudio, herege, apostata, iudayzante en dicha Ley, habito, y carcel por vn año.

¶ Iuana de Vergas, Portuguesa, muger de Iuan Lopez, natural de Villareal, vezina de Baeça, Iudia herege apostata y Iudayzante, en dicha ley, habito, y carcel perpetua.

¶ Domingo Gomez Felipe Portuges, vezino de </col1>

<col2> ¶ Blanca Diaz Portuguesa, Viuda de Simon Lorenço, de hedad de sesenta años, vezina de Baeza, Iudia herege apostata iudayzante en la dicha Ley, habito, y carcel perpetua.

¶ Pedro Lore[n]ço Portugues, natural de Villareal vezino de Baeza, iudio hereje apostata iudayzate en la dicha Ley, habito, y carcel perpetua.

¶ Manuel Henriquez hijo de Francisco Rodriquez, y de Ynes Marquez Portugueses, naturales de Villareal, vezino de Baeza, iudia hereje apostata iudayzante en la dicha ley, habito y carcel por vn año.

¶ Maria de S[an] Luys Portuguesa, muger de Pedro Ruyz Especiero vezina de Baeza, Iudia herege, apostata iudayzante en la dicha ley, habito, y carcel por vn año.

Ysabel Me[n]dez, Portuguesa, natural de Villaflor, vezina de Baeça, Iudia, herege, apostata, iudayza[n]te en dicha ley, habito, y carcel por vn año. </col2></pag[5]>

<pag[6]><col1>Baeça, Iudio herege apostata Iudaizante en la dicha ley, habito y carcel por seis meses.

¶ Beatriz Henriquez Portuguesa, vezina de Baeça, muger de Henrique Pimentel, Iudia, Herege apostata iudaizante en la dicha Ley, habito, y carcel <sic>par</sic> dos años.

¶ Blanca Henriquez Portuguesa, natural de Villaflor, vezina de Baeça, Iudia Herege apostata iudayzante en la dicha ley, habito, y carcel por dos años.

¶ Maria Lopez portuguesa natural de Villareal, vezina de Baeza, Iudia, herege, apostata Iudaizante en la dicha ley, habito, y carcel perpetua, irremisible.

¶ Fernando Rodriguez Portugues, muger natural de Villafior, vezino de Baeza, iudio, Herege, apostata, Iudayza[n]te en la dicha ley, habito, y carcel por dos años.

¶ Jorge Fernandez Portugues, natural de Almeyda, vezino de Baeza, Iudio herege, apostata, iudayza[n]te en dicha ley, habito, y carcel por dos años </col1>

<col2> ¶ Ysabel Lopez Portugesa, muger de Manuel Gutierrez natural de Villareal, vezina de Baeza, judia, hereje apostata iudaizante en la dicha ley, habito y carcel por vn año. Manuel Correa Portugues, natural de Villareal, vezino de Baeça, Iudio, hereje, apostata, judayzante en la dicha ley, habito y carcel perpetua.

¶ Leonor Mendez donzella su hija, Iudia, hereje, apostata iudayzante en la dicha ley, habito y carcel por vn año.

¶ Geronima Fernandez Portuguesa muger del dicho Hernando Rodriguez, obseruante de la dicha ley, habito y carcel por vn año.

Anna Fernandez Portuguesa, muger del dicho Gorge Hernandez, natural de Villafior, vezina de Baeça, oberuante en la dicha ley, habito y carcel por dos años.

¶ Anna Lopez, natural de Cadiz, vezina de Baeça, hija de Gonçalo Perez Portugues. Estanquero de la Pimienta, oberuante de la dicha ley, habito y carcel perpetua irremisible. </col2>

[manícula] Bartholome Garcia Tagaro, vezino de Alcalá la Real, por casado dos vezes: fue sentenciado, a que saliese al Auto con bela de Penitente y vna coroa pintadas en ella las insignias de su delito y q[ue] le fuessen dados docientos açotes por las calles acostumbradas desta ciudad, y desterrado de la de Alcalá la Real, y del distrito desta Inquisicion, y que vaya à servir à su Magestad, en sus reales galeras por tiempo de tres años, à remo y sin sueldo, y que abiurase de leui.

MIguel Tello, natural de Albayate de Zurita, Hermitaño de San Christoual junto à la Torre de don Ximeno: fue preso por Alumbrado, y embustero y sospechoso de nuestra santa Fè, porque baliendose de dezir que tenía rebelaciones, y que veyá muchas visiones celestiales, las referia a muchas diferentes mugeres con quien pretendia ganar opinion para sus embustes, y les dezia que en vnos carbones encendidos auia visto la diadema de las tres potencias, que ponen à Iesu Christo nuestro Señor sobre su cabeça, y que es tanta verdad, y tan de Fè, que el Espiritu Santo asiste à los Concilios, q[ue] si los Moros hizieran concilio les asistiera ta[m]bien el Espiritu Santo. Y dezia q[ue] Iesu Christo nuestro Señor, no tenia alma; sino que la Diuinidad, le seruia de alma. Y otras supersticiones, y errores al modo de estos. Fue sentenciado en que saliese al Auto, con bela de Penitente y desterrado del dicho lugar de la Torre don Ximeno, y del distrito desta Inquisicion, y priuado perpetuamente del habito de Hermitaño, y que este dos años recluso en el Conuento que le fuere señalado, siguiendo en las cosas que le mandasen, y que alli sea instruydo en las de nuestra Santa Fé.

ANNA <sic>Gañalez</sic> Portuguesa, natural de Santa Colomba, vezina de Iáen: fue presa por blasfema, y no se leyeron las blasfemias y errores error que auia dicho por ser tan licenciosos y mal sonantes. Fue sentenciada en que saliese al Auto con bela de penitente vna sogá al piscueço, y vna mordaça en la lengua, y que le fuesen dados cien açotes por las calles acostumbradas desta Ciudad, y desterrada del distrito desta Inquisicion, por tiempo de tres años

<col1> ¶ Rodrigo Nuñez Portugues, vecino de Lucena, Iudio hereje apostata juyzante en la dicha ley, habito y carcel por vn año.

¶ Francisco Lopez Nuñez, hijo del dicho Rodriguez Nuñez, vecino de Lucena, obseruante de la dicha ley, habito y carcel por vn año.

¶ Maria Diaz Viuda de Alvaro Lopez, Portuguesa, natural de Mancorbo, vecina de Lucena, Iudia, hereje, apostata, iudayzante en la dicha ley, habito y carcel por dos años.

¶ Ysabel Lopez Portuguesa, natural de Lisboa, vecina de Lucena, obseruante de la dicha ley, habito y carcel por seys meses. </col1><col2>

¶ Ysabel Nuñez, muger del dicho Rodrigo Nuñez portuguesa, vecina de Lucena, Iudia, hereje, apostata, iudayzante en la dicha ley, habito y carcel perpetua.

¶ Maria Nuñez, hija del dicho Rodrigo Nuñez, de hedad de doze años obserua[n]te de la dicha ley, salio al Auto con bela de penitente y san benito el qual le quitaron en el Cadahalso en acabando de leer su sentencia.

¶ Baltasar Rodriguez portuguesa, vecino de Lucena, Iudio, hereje apostata, iudayza[n]te, domatista de la dicha ley: fue sentenciado en habito y carcel Perpetua.

ALONSO Garcia de Salazar natural de Fuenterrubia, vezino de Alcala la Real, empedrador, por casado dos vezes, fue sentenciado, à que saliese al Auto con bela de Penite[n]te y coroa, pintadas en [e]lla, las insignidas de su delito y que le fuesen dados cien açotes por las calles acostumbradas desta Ciudad y que abjurase de lebi, y desterrado del destrito desta Inquisicion y de la de Cuenca por tie[m]po de dos años y que baya a seruir a su Magestad en las galeras por cinco a remo y sin sueldo. </pag[6]><pag[7]>Catalina de Salazar natural de Cordoua, y vezina de Aguilar. Fue presa por hechizera, porque tenia pacto especial, y assiento con el Demonio para que la ayudase con sus apariencias, à sus trapaças, illusiones y mentiras: auiendo la dado vn miembro de su cuerpo en señal del pacto en virtud del qual lo inuocaua imperatiuamente con diuersos nombres que le ponía: y para traer el galan de vn amiga suya, y otro con quien estaua amancebada ambos ausentes dezía. Yo te conjuro, por Tizon, y por Carbon, y por quantos Diablos con el son, y por el Diablo Cojuelo que me traygas à Bartholome; venga, venga y no se detenga: venga por el ayre como toruellino, haziendo remolino: y haz q[ue] yo le parezca como vna leche. Tenia vna pintura de Santa Maria del papel, con la qual hazia otro conjuro desta manera. Marta, Marta, vos soys dos, y yo soy vna: vos son tres, y yo soy dos: vos soys quatro, y yo soy tres; echemos la suerte. Mirad que os digo buena muger à vos os à caydo la suerte: y pues yo auia de hazer; lo que vos me mandarades, si à mi me cayera; ahora lo aueis de hazer vos. Hazed q[ue] venga mi Bartholome: venga, venga y no se detenga del Riñon, al Pulmon: y del Pulmon, al Boton: y venga, y venga, y no se detenga. Y prosiguiendo con otros disparates, embustes y quimeras (assi para con esta, como para con otras diferentes personas) auia hecho, y dicho muchas cosas supersticiosas, y ridiculas: dando credito à ellas, y à Satanas, enterada de que tenian fuerça, para obras por su virtud. Y fueronle halladas en vn zuron de gato pelado, con la pintura de Santa Marta, unas auellanas co[n]fitadas, vnos cabellos negros y otros rubios, vn martillo, vna media hoz, vn poco de carne de membrillo, vnas candelillas y vnas barbas de Cabron. Y auia cometido muchos y diuersos errores. Fue sentenciada en que saliese al Auto, con bela de Penite[n]te, vna soga al pescu[e]ço, y vna coroa, pintadas en ellas las insignias de sus dilitos. Y que le fuessen dados cien açotes, por las calles desta Ciudad, y desterrada de la villa de Aguilar, y del destrito desta Inquisicion.

<col1> ¶ Doña Catalina de Mercado, muger de Pasqual Andres, Escriuano publico, de la villa de Aguilar, y vezino della, obseruante de la dicha ley. Fueronle confiscados la mitad de sus bienes, salio al auto con bela de penitente, y habito de media aspa.

¶ Doña Ysabel Perez de Aguilar, vezina de la dicha villa de Aguilar, muger de Anton de Cordota, labrador, obseruante de la dicha ley, habito, y carcel por dos años.

¶ Doña Catalina de Mercado, muger de Iuan Rodriguez labrador, vecina de Aguilar, obseruantes de la dicha ley, habito, y carcel por dos años. </col1>

<col2> ¶ Doña Leonor de Herrera muger de Gonçalo Perez labrador vezina de Aguilar, obseruante dela dicha ley, abito y carcel por dos años.

¶ Beatriz de Cordoua, viuda del Licenciado Pedro de Aguilar, y vezina de la dicha villa, obseruante de la dicha ley, abito y carcel por dos años.

¶ Beatriz de Cordoua, viuda de Gonçalo Ramirez Y Catalina Gorje su hermana, (hijas de Alvaro Gorje, y de Leonor de Auila, relaxada en persona que se quemò en este Auto) y obseruantes de la dicha ley, auito y carcel perpetua. </col2>

Estatuas de Difuntos Reconciliados.

<col1> ¶ Doña Ines Perez de Aguilar, hija de Isidro de Aguilar y de Mencia Perez, vecino de la dicha villa, obseruante de la dicha ley, reconciliada en Estatua.

[cruz] Doña Beatriz de Aguilar, muger de Isidro de Aguilar el moro, vezino de la dicha villa, obseruante de la dicha ley, reconciliada en Estatua.

¶ Leonor Nunez donzella, portuguesa, vecina de Lucena, obseruante de la dicha ley, reconciliada en estatua. </col1>

<col2> ¶ María Alvarez portuguesa, viuda de Manuel Fernandez vezina de Baeza, obseruante de la dicha ley reconciliada en estatua.

¶ Gonçalo Perez portuges estanquero de la pimienta natural de Villafior; mercader vezino de Baeza obseruante dela dicha ley, reconciliado en estatua.

¶ Basco Fernandez de Figueria Vale[n]tin portuges natural de Villafior, vezino de Andujar, obseruante de la dicha ley, reconciliado en estatua. </col2>

Estatuas de Ausentes, y difuntos, Relaxados

<col1> ¶ Pascual Lopez y Blanca Rodriguez su muger, vecinos de Lucena, obseruantes de la dicha ley, Relaxados en Estatuas.

¶ Diego Fernandez el Doctor, y Basco Fernandez su hermano, Portugueses, vecinos de Lucena, obseruantes de la dicha ley, Relaxados, en Estatua.

¶ Manuel Gutierrez Portugues, vecino de Baeça obseruante de la dicha ley. Relaxado en Estatua.

¶ Catalina Correa Portuguesa, vecina de Baeça obseruante de la dicha ley. Relaxada en Estatua. . </col1>

<col2> Vasco Fernandez Valentin portuges vezino de Andujar, obseruante de la dicha ley relaxado en estatua.

* Ysabel Lopez, suegra de Pasqual Lopez portuguesa vezina de Luzena, obseruante de la dicha ley relaxada en estatua.

¶ Luys Baez Costa, y Francisco Baez Costa hermanos portugueses, vezinos de Baeza, obseruantes de la dicha ley, relaxados en estatua.

¶ Ysabel Rodriguez la Cardosa, portuguesa vecina de Baeça obseruante de la dicha ley, relaxada en estatua. </col2></pag[7]>

<pag[8]>

Relaxados en personas

<col1>¶ Leonor de Auila, muger de Alvaro Gorge, vecina de Aguilar y natural de Ecija, Iudia, hereje, apostata, domatista encubridora, judayzante y relapsa en la dicha ley, relaxada en persona. .

¶ Antonio Lopez portuges vecino de Baeça marido de Gracia Garcia (y padre de Manuel Lopez pertinaz en este Auto) Iudio, herege, apostata, domatista, encubridor, iudayzante, relapso, en la dicha ley, relaxado en persona. </col1>

<coll2> ¶ Guiomar Lopez portuguesa vecina de Baeça, Iudia, herege, apostata, docmatista, encubridora, judayzante, relapsa en la dicha ley, relaxada en persona.

* Gracia garcia portuguesa vecina de Baeza, muger del dicho Antonio Lopez, y madre del dicho Manuel Lopez, pertinaz, Iudia, herege, apostata, docmatista, encubridora, juidayzante, relapsa en la dicha ley, relaxa en persona. </col2>

MANVEL Lopez Portugues, hijo del dicho Antonio Lopez, y de la dicha Gracia Garcia, vecina de Baeça, Iudio, H[e]reje, Apostata Iudayzante, Domatista. Fautor y encubridor de Iudios, obstinado y pertinaz, oberuante de todos los sitios y ceremonias de la ley de Moysen, negaua la segunda y la tercera persona de la Sanctissima Trinidad, y la venida de Iesu Christo N[uestr] S[eñor] al mu[n]do, y el mysterio de su Encarnacion. Negaua el Sacramento del Altar y los demas sacramentos de la Yglesia N[uestra] Madre, y la virginidad de N[uestra] Señora, y dezia que no auia mas de vn solo Dios de Abraham, Isac, y Iacob, y que à solo este Dios se auia de crear, negando la distincion de las personas de la Sa[n]ctissima Trinidad, con otros muchos errores; en todos los quales estuuo pertinaz y obstinado. Auiendo sido judio, herege, apostata, docmatista, encubridor, de todas las ceremonias y ritos de la de ley Moysen. Y si bien con afecto particular, se hizieron todos los medios posibles, para reducirlo al conocimiento de la verdad, ningunos lo fueron. Y preguntandole si acabaua de tomar resolucion para salir de su pertinacia; respondiò que el yua por el camino de la verdad, y que todos los demas iuan errados, y que el pretendia la saluacion de su alma, la qual tenia cierta en aquella ley. Y auiendose tenido con el muchas audiencias, con junta de muchos Consultores y Calificadores muy doctos deste Sancto Officio: procurandolo sacar de sus errores, y que conociese la verdad siempre auia estado pertinaz, proteruo y obstinado, diziendo que la ley q[ue] el seguia era la verdadera que se auia de guardar, estando siempre en su dureza y obstinacion. Fue sentenciado à relaxar en persona, entregado al braço de la justicia Real, para quemarlo vivo.

Todos estos Iudios y iudias, eran obseruantes de los ritos y cerimonias de la ley Moysen: guardando todos vnos mas preceptos; y otros menos, confirme la escuela y enseñança que cada vno auia tenido. Aiunauan el aiuno, (que dezian bendito) del dia grande, y los aiunos del Indih, y de Esther, y el de las lunas de catorce de Março, nueue de Iunio y nueue de Iulio, diez de Septiembre, once de Diciembre, y once de Febrero. Desde que salia la Estrella, sin comer ni beuer, hasta que boluia a salir. Comian pan cençeo de la flor de la harina, y lo cocian en vnas texas caldeadas. Degollauan las aues para comer, y dessangrauan la carne diciendo que con la sangre iua lo malo que ellos tenian. Cortauanse las vñas y los pelos de las partes vergonçosas y las echauan al fuego. Y el dia que vno moria le ponian ropa limpia por estrenar, y lo auian ta[m]bien de ser las agujas con q[ue] la cosian y derramauan el agua que auia en la cassa, quebrando los cantaros y basixas. Y labauan el cuerpo al difunto, y mientras lo estauan lauando, dezian ciertas palabras. Y si el difunto era varon, auian de derramar el agua los varones; y si muger la auian de derramar las hembras. Limpiauan los candiles, poniendoles nuevas torcidas; y barrian la cassa para los Sabados, y echauan ropa limpia en las camas, guardandolos por fiestas. Ayunauan las ferias quintas y segu[n]das. Desaiunauanse las Pascuas, con lechugas amargas. Y algunos destes dezian; que el hombre quando se casaba, no se auia de juntar con su muger hasta la luna de tal mes, y que el dia del desposorio; por ceremonia iudaica, se auian de derramar dineros por la casa. No comian pescado con escama, tocino, liebre, ni conejo; y sacauan la landrecilla de la pierna del carnero, y de las otras carnes; y hazian otros ritos, todos por ceremonias de la dicha ley, que auian guardado. Vnos tiempo de 40 años, otros de 30. Otros de 20, otros de 10, mas o menos conforme a sus edades. Confiscaronse sus bienes, y fueron sentenciados dos piadosamente, respeto de sus errores y delitos, quedando todos ellos y sus hijos priuados de poder traer oro, plata, perlas, piedras preciosas, sedas, chamebote, paño fino. Y los varones tambien inhauilitados de andar à cauallo, ni traer armas ofensiuas, ni defensiuas, ni obtener officios publicos, ni beneficios ni rentas ecclesiasticas. Ni cargos de honrra, ni las demas cosas prohiuidas por derecho, y leyes desde Reyno é instrucciones deste Santo Officio.

SENTENCIAS todas tan Piadosas, como justas, y tan Prudentes como Rectas, porque piedad, y justicia con tan soberano acuerdo, tan conocido valor, tan atentada entereza, y tanta sagacidad (que todo assido bien menester en esta ocasion) han procedido: doctos, y experimentados, incorruptos, benebolos: piadosos, y santos, exemplo vniuersal del Reyno (sin que esto Señor Illustrisimo: tenga sombra de lisonja que ni yo me atreuiera à dezirla à V. S. I. siendo cosa de que tanto disgusta, ni ella tuuiera lugar en tan sanas verdades, pues consta de sus effectos; à los quales no hazen disonancia los pocos encuentros que han tenido con las justicias de otros Tribunales: la mucha paz, que conseruan las pocas disensiones, entre si mesmo, la concordia entre sus ministros: el zelo en sus officios, el cuydado en seruirlos con tanta satisfacion: euidencia clara y manifiesta del prudencial y singular gouierno de los Iuezes, cuya Vigilancia affectuosa, para reduzir las almas alcamino de la verdad: cuya paternal industria para aplicar remedios y descubrir las llagas de los enfermos en la Fé; y cuya ferbo[ro]sa caridad para curarlos no es decible. </pag[8]>

<pag[9]> Acabadas las sente[n]cias, se entregaron luego los Relaxados en Estatuas, y en personas, al braço de la justicia Real, y al Corregidor de la Ciudad en su nombre, y por su cuenta, y cargo, quedaron en la media Naranja en que estauan, y baxaron della los demas penitenciados, a postrarse de rudil[1]as delante del Tribunal, y tomando fobrepelliz, y Estola, el dicho Licenciado don Damian de Armenta y Valençuela, Inquisidor mas antiguo: començo cantando la Absolucion de las censuras, y excomuniones, en que auian incurrido, y por el exorcismo de lançar Demonios, expeliendoles, el que les tenia ciegos, alma, y cuerpo. Y auriendoles hecho las preguntas, de la nueua ratificacion, que professauan de nuestra santa Fé, por el Ceremonial, que tenia en las manos les recibio dellas, el Licenciado Fra[n]cisco de Quiroga, Secretario: y en voz alta, hizo en ellos, repitie[n]do las mesmas palabras, que por el Ceremonial dezia. La abjuracion; vnos de leui, y otrso de vehementi, de los herrores, setas, supersticiones, y leyes que auian seguido, detestandolas todas, y protestando de nueuo; y jurando por Dios, y por Santa Maria su madre, y por los santos quatro Euangelios; y por la señal de la Cruz, que hizieron todos con sus dedos de la mano derecha, de viuir, y morir en nuestra santa Fé, sopena de Relapsos, y de ser castigados como tales. Y tomando dos ministros Ecclesiasticos, de los que con sobrepellizes, acompañaúan, Dos Cruces, las fueron dando a besar, en señal, de que los recibian, é incorporauan en el gremio, y congregacion de la Santa Iglesia nuestra nmadre: y boluio el Presedente, a tomar el Ceremonial, y en voz alta (teniendo vna vara larga en la mano, (y los Consultores) Calificadores, Comissario; y personas honestas del santo Officio, otras mas pequeñas) les fueron dando con ellas sobre las cabeças por señal de Penitencia) les absoluió de todas las censuras, y excomuniones en que estaban. Entonando en el entretanto, toda la musica, tierna y solemnemente el Salmo de Miserere Mei Ceremonia tan Religiosa, tan piadosa y Christiana que enternecio los coraçones, ayudada del silencio y deuocion de tanto numero de gente, y de señores titulados desta Comarca, qual no se a uisto jamas en esta ciudad; y ella tan llena de foraseros, de toda esta Andaluzia, que no hallando posadas en que aloxarse, se acomodauan en los soportales de las plaças) a que no desayudaua a esta santa accion, las hachas, en la obscuridad de la noche. Hecha la absolucion, se boluieron a entregar a todos estos Penitenciados, cada vno, a los dos Familiares que le auian traydo, y se ordenó la procession, con luzes, por ser ya muy de noche, tomando los dos Cabildos sus sitios, para el acompañamiento en la misma forma que auia venido: y llevaron al Tribunal, à sus Reales Alcaçares, con la mesma Magestad y grandeça que por la mañana le auian traydo. Siendo la muchedumbre de la gente, por las calles y plaças tan grandes: q[ue] à no auer el cuydado de los soldados que las despejauan, fuera bien difficultoso andar por ellas. Y llegados à los Alcaçares, entraron los penitenciados en las carceles, q[ue] auian tenido. Los familiares se despidieron para sus posadas; los Cauildos a sus aloxamientos, en la forma q[ue] auian venido. Y el dicho Doctor, don Iuan de Sosa, Prouisor, Iuez Ordinario, y Consultor del Santo Officio, al suyo en las casas Obispales.

SERIAN ya las nueve horas de la noche, quando la Iusticial Real, tenia preuenido Verdugo, alguaziles, ministros, pregoneros, y caualgaduras, en que subieron à los Relaxados, y los lleuaron fuera de la Ciudad, à vn sitio diputado para quemadero, que llaman en esta tierra, el < curs>Marruual</ curs>, Campo raso, en que està vn Rollo de piedra de Marmol de canteria bien grande, junto del qual, auia puestos cinco maderos, y en el vno, puesta vna argolla preuenida mucha cantidad de leña) En llegando, dieron primeramente garrote, à las tres mugeres, y al dicho Antonio Lopez, y acabados de ahogar, hecharon leña, y pegaron fuego, en el qual fueron arrojando vna, à vna, las Estatuas relaxadas, en nombre de sus dueños representados en ellas.

Hecho esto pusieron en el palo del argolla, al dicho Manuel Lopez pertinaz; y biuo le començaron a dar fuego, (auiendo antes de encenderlo en la parte que estaua todos los Religiosos que con el y con los demas auian ydo, Dominicos, Francisco, Carmelitas, Trinitario, y de la Compañia de Iesus, hecho notables diligencias afectuosamente, procurando su conuersion) y no sie[n]do posible, ni auiendo aprouechando para ella los ruegos y lagrimas de sus quemados Padres, que con demostraciones al parecer verdaderas vna y muchas veces, este dia lo auia pretendido) ence[n]dieron mas el fuego, sin que hiziese demostracion de sentimiento, tal era la priuacion en que el Demonio le tenia apoderado de su cuerpo y alma, y tal su obstinacion, terquedad, y dureça, bien que el fuego embrauecido della, se apoderò de su cuerpo de manera que sin perder su furia </ pag[9]> < pag[10]> à él y à los demas dexò hechos cenizas, siendo la gente que auia salido à ver este lastimoso espectaculo, tanta que con ser Campo espacioso el sitio, ni Coches, ni Cauillos, ni personas, se podia[n] mouer y serian ya las dos despues de la media noche.

Y Es mucho de notar, Señor Illustrisimo , para la confussion destes, y de los demas Iudios, q[ue] auiendo vn Religioso Francisco, anes de entrarle, la cabeça en la argolla, propuesto algunas razones efficazes, para que conociesse à Iesu Christo nuestro Señor, y saliesse de su error, le respo[n]dio estas palabras. Reniego de Dios, que primero me lleuara el Diablo, que confiesse à Iesu Christo, de donde se vee claramente, como permite Dios, que por negar à Iesu Christo su hijo, venga tambien à rogarlo a el, y que estos miserables, aun no sean martires de su engañada ley, sino solos martires de Satanas, para el fuego eterno. Cumplendose la Prophecias de Esaias, < curs>Cap. 6 nu. 10. Ex caeca cor populi huius, & aures eius aggraua, & oculos eius Claude, &c. </ curs>

Por la mañana el Tribunal mando que Pedro Salinas Secretario del Secreto, juntase el numero de Familiares, y ministros desde Santo Officio, que bastasen para lleuar decentemente la Santissima Cruz, (con lumbres en las mesmas andas en que auia ydo al Cadahalso) al Conuento de San Francisco y excusose assi.

Este mesmo dia, à la mesma hora, los Penitenciados, se lleuaron á la carcel perpetua, que tiene este Santo Tribunal en esta Ciudad, para executar las sentencias y quedaron en ella entregados á < sic>sn</ sic> Alcayde para cumplir cada vno, su carceleria, y Penitencia, por el temor que le fue notificada. Y por la tarde, el Secretario Pedro de Nauas, acompañado de algunos familiares, y ministros con los pregoneros delante, salio á executar las sentencias de los condenados à açotes q[ue] se les dieron por las calles acostumbradas desta Ciudad (auiendo este dia, vsado de misericordia con el dicho Alonso Garcia Salaçar, quitandole los açotes.) Sucediendo todo, para exaltacion de nuestra Santa Fé, respecto, y veneracion deste Santo Officio, y mayor gloria de Dios nuestro Señor, que nos guarde a V. S. Illustrisstima como à la Christianda[d] le haze menester.

< curs>En Cordoua, Por Francisco Romero, Impressor del Santo Officio de la Inquisicion, y por su mandado, con especial Decreto de prohibicion, para que otro ninguno lo pueda imprimir, ni cosa tocante à el. Sopena de Excomunion mayor y de veinte mil marauedis, y perdimiento de los moldes.</ curs></ pag[10]>